

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

No se otorga subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 105.217.335, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2794

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración y envasado de vinos de la Sociedad «Cariñena Vitícola, S.A.T. número 75», de Cariñena (Zaragoza), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Prmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cariñena Vitícola, S.A.T. número 75», de Cariñena (Zaragoza), para la ampliación de su bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en dicha localidad, acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Cariñena (Zaragoza), de la que es titular la Sociedad «Cariñena Vitícola, S.A.T. número 75», de Cariñena (Zaragoza), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y Expropiación Forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 13.117.000, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón quinientas setenta y cuatro mil cuarenta (1.574.040) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2795

ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vino de la Empresa individual «Martínez Lozano, José María», sitos en Villarrobledo (Albacete), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Martínez Lozano, José María», para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vino, sitos en Villarrobledo (Albacete), acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Villarrobledo (Albacete), de los que es titular la Empresa individual «Martínez Lozano, José María», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y Expropiación Forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 5.881.633 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón ciento setenta y seis mil trescientas veintiséis (1.176.326) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

2796

ORDEN de 27 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), sitos en dicha localidad y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en dicha localidad, acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), de los que es titular la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», de Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que, para tal fin, se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía de entre

los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2302/1972, de 18 de agosto, los relativos a Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, preferencia en la obtención de crédito oficial y arbitrios o tasas de Corporaciones Locales, que son los únicos solicitados.

Tres.—Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 3.283.751 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón cincuenta y seis mil setecientos cincuenta (1.056.750) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1983, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 9 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

2797

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hacen públicos la propuesta acordada por la Comisión calificadora del concurso para la concesión de subvenciones como ayuda para la creación o ampliación de Fondos Bibliográficos en Centros de Trabajo, edición de 1983, así como el fallo emitido por la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), por la que se convoca el concurso público para la concesión de subvenciones como ayuda para la creación o ampliación de Fondos Bibliográficos en Centros de Trabajo, edición de 1983.

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer públicos la composición de la Comisión calificadora, así como el fallo emitido por la misma:

Primero.—La Comisión quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Mario Trinidad Sánchez, Subsecretario del Departamento.

Vocales:

Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro. Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe del Servicio de Promoción Editorial.

Don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que actuó como Secretario de la Comisión.

Segundo.—La Comisión acuerda proponer al excelentísimo señor Ministro de Cultura la concesión de las siguientes subvenciones a las Empresas que se señalan

Empresa	Importe de la subvención
1 Hospital Psiquiátrico «San Luis», de Palencia	100.000
2 «Nurel, S. A.», de Zaragoza	180.000
3 «Colgate-Palmolive, S. A. E.», de Alóvera (Guadalajara)	50.000
4 Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona	500.000

Empresa	Importe de la subvención
5 «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA), de Sevilla	125.000
6 «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA), de Getafe (Madrid)	375.000
7 «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA); Oficinas Centrales, de Madrid	75.000
8 «Ediciones S. M.», de Madrid	500.000
9 «Unión Iberoamericana», de Madrid	50.000
10 «Compañía Telefónica Nacional de España», de Madrid	500.000
11 «Compañía Telefónica Nacional de España», de Santander	15.000
12 «Dragados y Construcciones, S. A.», de Sevilla	24.550
13 «Tarragona Química, S. A.» (TAQ-SA), de Tarragona	80.000
14 «Travenol, S. A.», de Cuenca	30.000
15 «Mutua Rural de Previsión Social», de Madrid	100.000
16 «Grupo Asegurador U. A. P.-U. E.», de Madrid	30.000
17 «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», de Gerona	30.000
18 «Caja de Ahorros de Galicia», de La Coruña	500.000
19 «Iberduero, S. A.», de Zamora	50.000
20 «Motor Ibérica, S. A.», de Cuatro Vientos (Madrid)	100.000
21 «Motor Ibérica S. A.»; Factoría de Montcada, de Montcada y Reixac (Barcelona)	82.000
22 «Motor Ibérica, S. A.»; Factoría de Icaria, de Barcelona	82.000
23 «Citroën», de Madrid	85.000
24 «Financiera Maderera, S. A.»; de Santiago de Compostela (La Coruña)	200.000
25 «SKF, Española, S. A.», de Tudela (Navarra)	17.500
26 «Standard Eléctrica, S. A.»; de Mellaño (Cantabria)	97.625
27 «Standard Eléctrica, S. A.»; de Málaga	250.000
28 «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», de Zaragoza	100.000
29 «Vidrieras Españolas, S. A.» (VICASA), de Jerez de la Frontera (Cádiz)	219.050
30 «Cartonajes Suñer, S. A.», de Alcira (Valencia)	100.000
31 «Munat, Seguros», de Madrid	250.000
32 «Telettra Española, S. A.», de Torrejón de Ardoz (Madrid)	80.000
33 Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.», de Madrid	62.500
34 Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.», de Palencia	35.000
35 Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A.», de Fábrica Nacional de Armas, de Toledo	59.998
36 «Banco Pastor», de La Coruña	128.000
37 «Banco Pastor», Centro de Formación, de Oleiros (La Coruña)	150.000
38 «Organización Nacional de Ciegos Españoles» (ONCE), de Madrid	500.000
39 «Bailén, S. A.», de Barbastro (Huesca)	35.160
40 «Prensa Española, S. A.» (ABC), de Sevilla	110.000
41 «Transportes Urbanos de Sevilla, S. A. M.», de Sevilla	100.000
42 «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.», de Beasain (Guipúzcoa)	500.000
43 «Ramón Vizcatno, S. A.», de San Sebastián (Guipúzcoa)	77.500
44 «Tabacanaria, S. A.», de Las Palmas de Gran Canaria: Factoría de Tenerife	499.642
Factoría de Las Palmas	500.000
45 «La Mutua de Accidentes de Zaragoza (M. A. Z.) de Zaragoza	58.177
46 «Especialidades Luminotécnicas, Sociedad Anónima», de Zaragoza	40.000
47 «Cooperativa Industrial «Ederlan», de Escoriaza (Guipúzcoa)	125.000
48 «Empresa Nacional de Electricidad» (ENDESA), de Andorra (Teruel)	287.500